

8493

DECRETO 1082/1974, de 28 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Salvador, número 27, en favor de su ocupante.

Don Anselmo Alonso Domínguez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Salvador, número veintisiete, propiedad del Estado de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Anselmo Alonso Domínguez, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Salvador, número veintisiete, con una superficie de trescientos noventa y tres metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, finca; izquierda, Anselmo Alonso Domínguez; fondo, finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintiocho, libro cuarenta y siete, folio doscientos treinta y dos, finca tres mil novecientos veintitrés, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil seiscientos cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8494

DECRETO 1083/1974, de 28 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Barruelo de Santullán (Palencia), calle Alta del Río, en favor de su ocupante.

Don Antonio Llaneza Santos ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Barruelo de Santullán (Palencia), calle Alta del Río, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil quinientas veintinueve pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Llaneza Santos, con domicilio en Barruelo de Santullán (Palencia), calle Alta del Río, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Mitad proindivisa en término municipal de Barruelo de Santullán (Palencia), calle Alta del Río, con una superficie total de cuarenta y tres coma cuarenta y siete metros cuadrados y los linderos siguientes: Por la derecha, Joaquina Gutiérrez González; por la izquierda, Angel Gutiérrez Bernal, y por la espalda, monte del Estado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Pisuegra al tomo ciento ochenta y dos, libro cincuenta y tres, folio setenta y seis, finca siete mil quinientos setenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil quinientas veintinueve pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Palencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Palencia para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8495

DECRETO 1084/1974, de 28 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por la «Sociedad Anónima Industrias Menorquinas», de una parcela de terreno que donó al Estado para la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

La Sociedad Anónima «Industrias Menorquinas, S. A.», donó al Estado una parcela de terreno, sita en el término municipal de Ferrerías Menorca (Balears), con una superficie de ocho mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados, la cual fue aceptada por escritura pública de fecha trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve, con el fin de construir en ella un Parador Nacional de Turismo. Al no haber sido destinada a dicho fin, procede la reversión a la Sociedad donante.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor de la Sociedad Anónima «Industrias Menorquinas, S. A.», de una parcela de terreno que fue donada por dicha Sociedad y aceptada en virtud de escritura pública de fecha trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve, con el fin de construir sobre ella un Parador Nacional de Turismo, por no haberse llevado a efecto la construcción indicada sobre la mencionada parcela, que se describe así: Parcela de terreno de ocho mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados, sita en el término municipal de Ferrerías Menorca (Balears), que linda por la derecha, «Urbanización Cala Santa Galdara», sola número dieciséis bis; por la izquierda y fondo, zona marítimo terrestre.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Balears para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión en la que se hará constar la formal declaración de la «Sociedad Anónima Industrias Menorquinas», al que revierte el bien de que con la entrega y recepción de este último, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8496

ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se concede la condición de títulos-valor de cotización calificada a acciones emitidas por «Unión Inversora del Mediterráneo, S. A.» («Univer»).

Hmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid de fecha 8 de febrero de 1974, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los

índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Unión Inversora del Mediterráneo, S. A.» («Univer»), en la citada Bolsa, durante los periodos del 30 de junio de 1972 al 30 de junio de 1973 y del 1 de julio de 1973 al 5 de febrero de 1974; en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 400.000, de 500 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

8497

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera (Subdirección General de Seguros) por la que se aprueba la Lista de Valores aptos para inversión de las reservas técnicas de las Entidades de Seguros privados.

Esta Dirección General ha aprobado la siguiente lista de valores aptos para la inversión de las reservas técnicas de las Entidades de Seguros privados, ajustándose a lo dispuesto por el Decreto número 2875/1970, de 12 de septiembre, y Orden ministerial de 24 de mayo de 1971, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y referida al 31 de diciembre de 1973.

	Tipo de interés
1. VALORES PÚBLICOS DEL ESTADO ESPAÑOL	
Deuda Perpetua Interior, Emisión 1-10-71	4,00
Deuda Perpetua Exterior, Domiciliada en España	4,00
Deuda Amortizable, Emisión 1928, canjeada en 1969	3,00
Deuda Amortizable, Emisión 15-7-51, canjeada en 1971	3,50
Deuda Amortizable, Emisión 20-1-50, canjeada 5-4-52	4,00
Deuda Amortizable, Emisión 15-11-51, canjeada 15-11-71	4,00
Deuda Amortizable, Emisión 28-8-53, canjeada 23-11-55	4,00
Deuda Amortizable, Emisión 1-4-57, canjeada 9-10-59	4,00
Deuda Amortizable, Emisión 7-11-70	5,00
Deuda Amortizable, Emisión 4-12-71	5,00
Deuda Amortizable, Emisión 30-9-68 (Deuda Universitaria)	5,50
Deuda Amortizable, Emisión 24-8-71	8,00
Deuda Amortizable, Emisión 7-12-71	8,00
Deuda Amortizable, Emisión 30-5-72	8,00
Obligaciones del Tesoro, Emisión 15-11-54	3,00
Bonos del Tesoro, Emisión Ley 35/1972, de 22 diciembre, OO. MM. 25-1, 18-7-73 y 7-1-74	5,00
Cédulas para Inversiones tipo A, Emisión 28-2-67, Emisión abierta OO. MM. 28-2-67 y 28-4-68	4,50
Cédulas para Inversiones tipo D, Emisión 5-12-63	4,50
Cédulas para Inversiones tipo D, Emisión 25-2-65	4,50
Cédulas para Inversiones tipo D, Emisión 3-3-66	4,50
Cédulas para Inversiones tipo D, Emisión 20-4-67	4,50
2. OTROS VALORES PÚBLICOS	
a) Deudas de Organismos oficiales:	
— Canal de Isabel II:	
Obligaciones, Emisión octubre 1949	5,30
Obligaciones, Emisión junio 1954	5,30
— Consorcio para el abastecimiento de agua y saneamiento del Gran Bilbao:	
Obligaciones, Emisión 1971	7,00
— Instituto Nacional de Colonización:	
Obligaciones, Emisión 1947	4,00
Obligaciones, Emisión 1949	4,00
Obligaciones, Emisión 1950	4,00
Obligaciones, Emisión 1952	4,00
Obligaciones, Emisión 1954	4,00
Obligaciones, Emisión 1955	4,00
Obligaciones, Emisión 1956	4,00
Obligaciones, Emisión 1957	4,00
— Instituto Nacional de la Vivienda:	
Cédulas, Emisión 1954	4,00
Cédulas, Emisión 1955	4,00

	Tipo de interés
Cédulas, Emisión 1956	4,00
Cédulas, Emisión 1958	4,00
— Reconstrucción Nacional:	
Cédulas, Emisión 1946	4,00
Cédulas, Emisión 1947	4,00
Cédulas, Emisión 1948	4,00
Cédulas, Emisión 1949	4,00
Cédulas, Emisión 1950	4,00
Cédulas, Emisión 1951	4,00
Cédulas, Emisión 1952	4,00
Cédulas, Emisión 1953	4,00
Cédulas, Emisión 1954	4,00
Cédulas, Emisión 1955	4,00
Cédulas, Emisión 1956	4,00
Cédulas, Emisión 1957	4,00
Cédulas, Emisión 1958	4,00
— R. E. N. F. E.	
Obligaciones, Emisión 1946	4,00
Obligaciones, Emisión 1948	4,00
Obligaciones, Emisión 1949	4,00
Obligaciones, Emisión 1950	4,00
Obligaciones, Emisión 1951	4,00
Obligaciones, Emisión 1952	4,00
Obligaciones, Emisión 1953	4,00
Obligaciones, Emisión 1954	4,00
Obligaciones, Emisión 1955	4,00
Obligaciones, Emisión 1956	4,00
Obligaciones, Emisión 1957	4,00
b) Puertos:	
— Comisión Administrativa de Puertos, Obligaciones	5,00
— Comisión Administrativa Puerto de Santa María, Obligaciones	5,00
— Comisión Administrativa Puerto Villagarcía Arosa, Obligaciones	5,00
— Comisión Administrativa Puerto y Ria Pontevedra, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto Algeciras, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto Alicante, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto Avilés, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto Barcelona, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto Bilbao, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto Cádiz, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto Cartagena, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto Ceuta, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto El Ferrol, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto Gijón-Musel, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto Huelva, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto La Coruña, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto La Luz y Las Palmas, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto Málaga, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto Palma Mallorca, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto Pasajes, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto Santa Cruz Tenerife, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto Santander, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto Sevilla, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto Valencia, Obligaciones	5,00
— Junta Obras Puerto Vigo, Obligaciones	5,00
c) Ayuntamientos y Diputaciones:	
— Ayuntamiento de Barcelona:	
Obligaciones, Emisión 1941	5,00
Obligaciones, Emisión 1948	4,00
Obligaciones, Emisión 1950	4,50
Obligaciones, Emisión 1953	5,00
— Deuda Municipal de Transporte:	
Obligaciones, Emisión 1955	5,00
Obligaciones, Emisión 1958	5,00
— Ayuntamiento de Madrid:	
Villa de Madrid, Interior, Obligaciones, Emisión 1931	5,50
Villa de Madrid, Ensanche, Obligaciones, Emisión 1931	5,50
Villa de Madrid, Obligaciones, Emisión 1941	5,00
Villa de Madrid, Obligaciones, Emisión 1946	4,00
Villa de Madrid, Obligaciones, Emisión 1956	5,00
— Empresa Municipal de Transportes, Obligaciones	6,00
— Ferrocarril Metropolitano de Barcelona:	
Obligaciones, Emisión 1966	6,25
Obligaciones, Emisión 1968	6,25